

TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

BONIFICACIONES: GRUPO 1, 2, 3 y 4: Los contribuyentes de esta Tasa que no registren deuda al vencimiento de cada cuota, gozarán de una bonificación del 10 % (diez por ciento).-

Aquellos contribuyentes **que no registren deuda exigible al vencimiento de cada cuota**, podrán optar por abonar el monto anual de la presente Tasa, con las siguientes bonificaciones:

- 1) Vencimiento cuota 01/2019, con una bonificación del veinticinco por ciento (25%), del importe total anual ;
- 2) Vencimiento cuota 2/2019 se bonificará con un veinte por ciento (20%) del saldo restante.-

BONIFICACION ESPECIAL: A aquellos Contribuyentes que no registren deuda al vencimiento de cada cuota, se los bonificará de la siguiente forma:

GRUPO 1: Se le bonificará el pago total de las cuotas 4, 5 y 6.-

GRUPO 2: Se le bonificará el pago total de las cuotas 5 y 6.-

GRUPO 3: Se le bonificará el pago total de la cuota 6.-

Serán beneficiarios de la exención por improductividad aquellos contribuyentes cuyos terrenos rurales sean determinados de oficio por el Departamento Ejecutivo como “laguna permanente”, de acuerdo establecido en la Ordenanza Fiscal.-

TASA POR SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS

ARTICULO 5º.- Se bonificará con un ocho por ciento (8 %) de descuento por pago al día del primer vencimiento de cada cuota, aplicable a todo el Distrito, debiendo mediar con el segundo vencimiento un mínimo de catorce (14) días.-

Aquellos contribuyentes **que no registren deuda exigible a la fecha** podrán optar por abonar el monto anual de la presente Tasa, con bonificación según el siguiente detalle:

- 1) Vencimiento cuota 01/2019, con una bonificación del veinte por ciento (20%), del importe total anual;
- 2) Vencimiento cuota 2/2019 se bonificará con un quince por ciento (15%) del saldo restante.-